



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/122  
16 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 20 del programa provisional

RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

Carta de fecha 4 de febrero de 2000 dirigida al Representante Permanente  
de Malasia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por  
la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 2 de febrero\* relativa a la duración máxima del mandato de los relatores especiales.

Como se indica en su carta, usted planteó esta cuestión en las conversaciones privadas que mantuvo conmigo (que posteriormente se hizo pública en la declaración formulada por su delegación en el Grupo de Trabajo el 19 de enero, así como mediante la carta dirigida por usted a los miembros de la Mesa).

En nuestras conversaciones, usted expuso claramente la perspectiva especial que las autoridades de Malasia adoptan con respecto a esta cuestión, así como su interpretación de los términos convenidos en el 55° período de sesiones de la Comisión.

Yo manifesté mi desacuerdo con su interpretación en un aspecto importante. En la declaración formulada por la Presidencia el 29 de abril de 1999, la frase relativa a las medidas transitorias para los titulares de cargos dice lo siguiente: "Como medida transitoria, se propone que al expirar el mandato del titular de un cargo que se haya ocupado por más de tres años, sólo

---

\* Se reproduce en el documento E/CN.4/2000/120.

se renueve por un máximo de tres años". Entiendo que estas palabras significan precisamente lo que dicen: que al expirar el mandato del titular de un cargo que se haya ocupado más de tres años sólo podrá renovarse por un máximo de otros tres. Si la Comisión hubiera deseado adoptar medidas transitorias más específicas o restrictivas, cabe suponer que se habría indicado en el texto. A falta de esas precisiones, considero que no pueden sobrentenderse retroactivamente.

A raíz de nuestras conversaciones, el delegado de Malasia planteó esta cuestión en el Grupo de Trabajo el 19 de enero y expuso la interpretación dada al texto por Malasia. Respondí en el sentido de que, a mi juicio, esa interpretación no sería compartida por todas las delegaciones y que tampoco consideraba apropiado que el Grupo de Trabajo reconsiderara los términos convenidos por consenso en la Comisión.

Mi posición no ha cambiado -no me parece apropiado que el Grupo de Trabajo vuelva a examinar esta cuestión, ni creo probable que se llegue a un consenso en él con respecto a la interpretación dada al texto por Malasia.

En cuanto a la cuestión que se plantea en el párrafo 6 de su carta (que antes de nombrar relator al nacional de un Estado se debe solicitar la conformidad de ese Estado, y que, en caso contrario, éste tendría el derecho de no cooperar con el relator especial de que se tratara y rechazar su informe), el representante de Malasia por supuesto podrá proponer en la reunión de la próxima semana que se incluya esa precisión en el informe del Grupo de Trabajo y verificar si es posible llegar a un consenso al respecto.

Teniendo en cuenta su solicitud de que su carta se distribuya como documento del Grupo de Trabajo y como documento oficial del 56º período de sesiones de la Comisión, pido a la Secretaría que conceda el mismo trato a mi respuesta.

(Firmado): Anne ANDERSON  
Presidenta del 55º período de sesiones  
de la Comisión de Derechos Humanos